Subsecretaría de Telecomunicaciones

Gobierno de Chile

RECTIFICA DE OFICIO LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DEL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2012, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 801

SANTIAGO, 01 FEB. 2012

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;

b) La Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores, en adelante la Ley;

c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;

d) El Decreto Supremo Nº 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;

e) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con el artículo 13°, inciso segundo, de la Ley, se efectuó el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2012, el que fue publicado en la edición N° 40.162 del Diario Oficial del día 16 de enero de 2012, comprendiendo las concesiones que fueron solicitadas.

b) Que, en el citado cuatrimestre en la modalidad de frecuencia modulada se llamó a concurso erróneamente la localidad de Chiguayante, VIII Región, cuando lo que corresponde es la localidad de Melinka, XI Región;

c) Que, en el citado cuatrimestre en la modalidad de comunitaria ciudadana no fue convocada la solicitud de apertura de concurso para San Miguel, Región Metropolitana, recepcionada con fecha 29.12.2011;

d) Que, el artículo 61° de la Ley N° 19.880, citada en el literal c) de los Vistos, faculta a la autoridad administrativa para que, de oficio, deje sin efecto, total o parcialmente, los actos administrativos que hubiere dictado;

e) Que, por su parte, el artículo 62° de la citada Ley N° 19.880, faculta también a la autoridad administrativa para que, de oficio, aclare los puntos dudosos u obscuros y rectifique los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo de que se trata; y en uso de mis atribuciones,

//..

Amunategui 139 y 391, Santiago, Chile
Fono (56-2) 421 3500 Fax (56-2) 421 3401
www.subtel.gob.cl

S/N GS-132 CM 2660

RESUELVO:

1. Rectifíquese de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N° 19.880, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2012, publicado en la edición N° 40.162 del Diario Oficial del día 16 de enero de 2012, en el sentido que en la modalidad de frecuencia modulada, en la tabla correspondiente a "solicitudes nuevas", la localidad de Chiguayante, VIII Región, es reemplazada por Melinka, XI Región y en la modalidad de comunitaria ciudadana incluir en la convocatoria la solicitud de apertura de concurso de radiodifusión sonora para San Miguel, Región Metropolitana.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTRO

PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARIO
CHILE

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante